

RECTIFICACIONES

Rectificación al Reglamento (CEE) nº 3781/85 del Consejo, de 31 de diciembre de 1985, por el que se establecen las medidas que deben adoptarse respecto de los operadores que no respeten determinadas disposiciones relativas a las actividades de pesca previstas por el Acta de adhesión de España y de Portugal

(Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº L 363 de 31 de diciembre de 1985)

Página 27, artículo 4, apartado 1, letra b), primera línea:

en lugar de: « durante un período de cuatro meses... »,

léase: « durante un período de ocho meses... ».
